

LEY N° 7855

Creando el distrito de Cortegana, en la provincia de Celendín.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso Constituyente ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º — Divídese el distrito de Chumuch de la provincia de Celendín en el departamento de Cajamarca, en dos distritos: Chumuch, con su capital Chumuch; y Cortegana, con su capital Chimuch.

Artículo 2º. — Los límites del nuevo distrito de Cortegana serán: por el Norte, Este y Oeste, los que actualmente pertenecen al distrito de Chumuch; y por el Sur, los caseríos de Velásquez y Tambillo y la margen izquierda del arroyo de Parais.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los treinta días del mes de setiembre de mil novecientos treinta y tres.

Clemente J. Revilla, Presidente del Congreso.

Gonzalo Salazar, Secretario del Congreso.

Andrés A. Freyre, Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de octubre de mil novecientos treinta y tres.

O. R. BENAVIDES.

Jorge Prado.